



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



-5 JUL 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N° . . 5 3 3 - 2 2

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ABROGA LA ORDENANZA 342-CM-94

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 342-CM-94: Reglamentación interpelaciones y pedidos de informes al departamento ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El acceso a la información pública, el sistema de pesos y contrapesos de los distintos poderes del Estado y la posibilidad de conocer e interpelar las razones de las decisiones de los gobernantes, son algunas de las bases centrales de la democracia.

A través de la concurrencia de los gobernantes ante los órganos asamblearios frente a situaciones puntuales, se habilita la posibilidad de exigir rendición de cuentas y de conocer los fundamentos y razones de las decisiones. Es un ejercicio democrático que implica que los miembros del órgano legislativo puedan fiscalizar las acciones de quien los gobierna desde el ejecutivo.

Esto fue claramente entendido por el cuerpo constituyente que reformó la Carta Orgánica, quien sancionó el siguiente texto:

Art. 38) Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal:

(...)

19. Convocar, cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y a los Secretarios para que concurren obligatoriamente al recinto o a sus comisiones, con el objeto de suministrar informes. La citación debe incluir los puntos a informar y efectuarse con cinco (5) días de anticipación, salvo que se trate de asuntos de extrema gravedad o urgencia, y así lo disponga por la mayoría de sus miembros.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)

La competencia que se le da al Concejo Municipal es clara y específica, está suficientemente reglamentada como para no necesitar una ordenanza complementaria ya que establece modos y tiempos de cumplimiento, órganos responsables y contenidos puntuales.

La práctica democrática en nuestra Ciudad había respetado hasta ahora la manda de la Carta Orgánica. Podemos citar como ejemplo de esto el pedido de concurrencia obligatoria formulados a partir de nota 547-21, con motivo del viaje que el Intendente realizó a Europa entre los días 26 de noviembre y 7 de diciembre del mismo año, a raíz de esa nota el Intendente concurrió por ante el Concejo Municipal con fecha 22 de diciembre.

Sin embargo, con fecha reciente y de manera infundada ante un hecho gravísimo como fue la muerte de 3 personas en el deslave en Villa Huinid del 6 de junio del presente año, el Ejecutivo utilizó un criterio a todas luces irregular. Apeló a una ordenanza que es anterior a la reforma de la Carta Orgánica: la Ordenanza 342 que es inaplicable porque regula un instituto, la interpelación, que no es enunciado en la Carta Municipal y porque establece tiempos y procedimientos que no son los que define la carta Orgánica que es una norma posterior y superior a la ordenanza 342.

Es necesario brindar seguridad y certeza jurídica a los mecanismos institucionales que establecen la relación entre los diferentes poderes del estado municipal, respetando la jerarquía normativa que nos ordena y promoviendo gobiernos más abiertos y democráticos.

Por esto consideramos necesario abrogar de manera explícita una Ordenanza que se encontraba de hecho y derecho derogada por la reforma de la Carta Orgánica.

AUTOR: Julieta Wallace, Marcelo Casas y Roxana Ferreyra (Frente de Todos)

INICIATIVA:



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se abroga en todos sus términos la Ordenanza 342-CM-94.

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.